



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

RESOLUCIÓN No. 2281

“POR EL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN No. 1545 DEL 14 DE MARZO DE 2011

LA DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de sus atribuciones legales, especialmente, las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y la Resolución de Delegación No. 629 del 7 de Febrero de 2008 y;

CONSIDERANDO

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió la Resolución No. 1545 del 14 de marzo de 2011, mediante la cual se justificó y se declaró procedente la contratación directa con la señora **Teresita de Jesús Palacio Jiménez**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.725.440 expedida en Santa Marta, para **dar soporte jurídico para la gestión de trámites que le sean asignados y hacer el seguimiento de los procesos sancionatorios que se hayan iniciado o se inicien en la Subdirección, en el marco del proyecto 578**, por valor de treinta millones cuatrocientos cincuenta mil pesos (\$ 30.450.000) y por un término de ejecución de diez (10) meses y quince (15) días.

Que de acuerdo con los parámetros de contratación para la vigencia de 2011 establecidos por la Secretaria Distrital de Ambiente, se hace necesario aclarar la parte considerativa de la Resolución 1545 de 14 de marzo de 2011, en relación con el tiempo de ejecución del contrato, indicando que será de nueve (9) meses y la parte resolutive, el artículo primero, en lo concerniente al valor del contrato, que será la suma de de veintiséis millones cien mil pesos (\$ 26.100.000.00).

Que la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad, entre otros.

Que de acuerdo a lo estipulado por la normatividad que regula las actuaciones administrativas y siendo el principio de eficacia uno de sus principios orientadores, se tiene que los procedimientos que realiza la administración deben lograr su finalidad y por lo tanto se debe remover todo obstáculo formal evitando que las decisiones tomadas interrumpen la actuación administrativa.



Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

• 2281

Que el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo establece que :

“Artículo 73. Revocación de actos de carácter particular y concreto. Cuando un acto administrativo haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento expreso y escrito del respectivo titular.

Pero habrá lugar a la revocación de esos actos, cuando resulten de la aplicación del silencio administrativo positivo, si se dan las causales previstas en el artículo 69, o si fuere evidente que el acto ocurrió por medios ilegales.

Además, siempre podrán revocarse parcialmente los actos administrativos en cuanto sea necesario para corregir simples errores aritméticos, o de hecho que no incidan en el sentido de la decisión.”

Que de conformidad con el inciso final del Artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, se hace necesario aclarar la Resolución No. 1545 del 14 de marzo de 2011,

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aclarar la parte considerativa de la Resolución No. 1545 del 14 de marzo de 2011, en relación con el tiempo de ejecución del contrato, indicando que será de nueve (9) meses .

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclarar la parte Resolutiva de la Resolución No. 1545 del 14 de marzo de 2011, en su Artículo Primero, el cual quedara así:

“ARTÍCULO PRIMERO:- JUSTIFICACION: Declarar procedente y justificada la contratación directa con la señora **Teresita de Jesús Palacio Jiménez, para Dar soporte jurídico para la gestión de trámites que le sean asignados y hacer el seguimiento de los procesos sancionatorios que se hayan iniciado o se inicien en la Subdirección, en el marco del proyecto 578, por valor de \$26.100.000 según lo expuesto en la parte motiva.**”



GOBIERNO DE LA CIUDAD

Carrera 6 N° 14-98 Pisos 2°, 5°, 6°, 7° y 9° Bloque A
Pisos 3° y 4° Bloque B

PBX: 444 1030
FAX: 444 1030 ext. 522

BOGOTÁ, D.C. COLOMBIA
www.secretariadeambiente.gov.co





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

2281

ARTÍCULO TERCERO. Los demás artículos de la Resolución No. 1545 del 14 de marzo de 2011, quedan en iguales términos, y deberán dársele estricto cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- IMPROCEDENCIA: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 del CCA, contra el presente acto no procede recurso alguno.

ARTICULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 2474 de 2008.

Dada en Bogotá, D.C., a los **11 ABR 2011**

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


BERTHA SOFIA ORTIZ GUTIERREZ
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

Proyectó. Patricia Palomo García.

